Número de registro: 2021006035 Fecha de registro: 07/04/2021

Referencia: **2020/00002221X**

Destinatario: **TRANSPORTES ANTONIO**

# DIAZ HERNANDEZ SOCIEDAD LIMITADA

Dirección: **CARRETERA DEL SUR KM**

# 37

**PUERTO DEL ROSARIO**

# LAS PALMAS

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000014785**

|  |  |
| --- | --- |
| Asunto: | CONVENIO TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., BONOS CABILDO INSULAR 2020 |
| Procedimiento: | Convenios de Subvenciones Nominadas |

# NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 07/04/2021, el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a ha dictado la siguiente:

# RESOLUCIÓN CAB/2021/1536

*Servicio de Transportes y Comunicaciones*

*Expediente: Justificación Convenio para potenciar el Transporte Público 2020 Ref: 2020/2221X*

*MPSS/erb*

Atendiendo a la providencia de la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, Dña. María del Carmen Alonso Saavedra, de fecha 31 de marzo de 2021.

En fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución número CAB/2020/1550, de la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, se aprobó Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2020, habiéndose suscrito en fecha 28 de abril de 2020, así como sus adendas suscritas en fechas 30 de septiembre de 2020 y 04 de marzo de 2021.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

*“Artículo 22. Procedimientos de concesión.*

*“… 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

De conformidad con lo establecido, en la cláusula quinta del citado convenio, suscrito el 28 de abril de 2020, se dispuso que la subvención debía ser justificada de la siguiente manera:

*“****QUINTA: PLAZOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO:***

*...*

*El plazo para la realización del gasto correspondiente a las bonificaciones será hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, y la justificación definitiva será mediante un resumen que englobe todas las liquidaciones mensuales correspondientes hasta la mensualidad de diciembre de 2020, y tendrá plazo para su presentación hasta el 30 de noviembre 2021”*

Vistos los escritos presentados por el administrador de la sociedad, con R.E. nº. 2020012282, 2020019997, 2020025211, 2020029990, 2020032477, 2020035846, 2020040610, 2021000270,

2021007733 Y 2021008048, de fechas 22 de mayo, 09 y 31 de julio, 18 de septiembre, 14 de octubre,

05 de noviembre y 10 de diciembre de 2020, 08 de enero, 25 y 29 de marzo de 2021, en los que adjunta justificante de ingreso de las liquidaciones y resumen global de las liquidaciones mensuales de las subvenciones de bonos correspondiente al periodo 2020, de conformidad con establecido en la cláusula quinta del convenio citado anteriormente.

Según el artículo 14.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligación de los beneficiarios justificar las subvenciones.

Dado que se ha comprobado:

1. Que se ha justificado la aplicación de los fondos a la finalidad concedida.
2. Que los justificantes presentados se adecuan a los requisitos establecidos en el convenio.
3. Que el importe justificado es igual al porcentaje de los fondos recibidos.

Visto que el órgano competente para declarar la justificación de la subvención concedida, es la Consejera Insular Delegada de Transporte, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia número 1183 de fecha 12 de marzo de 2021, rectificado por Decreto de la Presidencia número 1233, de fecha 19 de marzo de 2021 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaria de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- *Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.*

Por todo ello, y en virtud de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente

establecido

# RESUELVO:

**Primero.**: Declarar justificado el convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la mercantil Transportes Antonio Díaz Hernández, S.L., para potenciar el uso del transporte público regular de viajeros mediante subvención al usuario. Periodo 2020, así como sus adendas suscritas en fechas 30 de septiembre de 2020 y 04 de marzo de 2021, según resumen mensual de las subvenciones de bonos que se adjunta:

|  |  |
| --- | --- |
| Enero 2020 | 39.640,60€ |
| Febrero 2020 | 37.870,90€ |
| Marzo 2020 | 20.970,40€ |
| Abril 2020 | 0,00€ |
| Mayo 2020 | 3.839,50€ |
| Junio 2020 | 22.038,85€ |
| Julio 2020 | 30.062,45€ |
| Agosto 2020 | 28.438,40€ |
| Septiembre 2020 | 26.167,10€ |
| Octubre 2020 | 24.862,15€ |
| Noviembre 2020 | 25.452,60€ |
| Diciembre 2020 | 24.753,70€ |
| **Total** | **284.096,65€** |

**Segundo.**: Dar traslado del presente acuerdo a Transportes Antonio Díaz Hernández, SL., y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr/Sra. Consejero/a Insular Delegado/a del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente por el Sello del Cabildo de Fuerteventura. El día 07/04/2021 a las 12:10:01.